

CONTRATO PRIVADO DE CESION



Entre los suscritos, a saber:

MARCO TULIO MÉNDEZ FONSECA, identificado con cédula de extranjería número 442.663, en calidad de Representante Legal de **CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT 900.395.291-6, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Matrícula No. 02023489, así como de **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** identificada con NIT 900.749.166-4, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Matrícula No. 02473535; ambas sociedades que conforman el **CONSORCIO MECO ORINOQUÍA**, identificado con NIT 901.476.214 – 0.

Y,

GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.063.764 actuando como Representante de **CONSORCIO SD VICHADA**, conformado por **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S. (SONACOL S.A.S.)** y **PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S.**, según consta en documento de constitución consorcial que se adjunta.

Hemos convenido celebrar el presente contrato privado de cesión total de participación de derechos económicos y de posición contractual, previos las siguientes consideraciones y antecedentes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, adelantó el proceso de Licitación Pública No. **LP-DT-065-2020** con el objeto de contratar el **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN PACÍFICO – ORINOQUÍA SECTOR PUENTE ARIMENA – VIENTO – SANTA CECILIA (PUENTE ARIMENA – VIENTO; JURIEPE – PUERTO CARREÑO), EN LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VICHADA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 4.**
2. Como resultado del proceso de selección, se da origen al Contrato No. 974 de 2021 (en adelante el "CONTRATO") el cual fue suscrito el doce (12) de mayo de 2021 por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** (en adelante "INVIAS") y el **CONSORCIO MECO ORINOQUIA**, adjudicatario del proceso de contratación, que se encuentra conformado por **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA** con NIT. 900.395.291-6 con una participación del 50% y **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** con NIT. 900.749.166-4, con una participación del 50%. El CONTRATO fue adjudicado mediante Resolución 897 de 06 de abril de 2021 proferida por INVIAS.
3. Que, como resultado de un análisis jurídico en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, técnico y financiero, el **CONSORCIO MECO ORINOQUÍA** (en adelante el "CEDENTE") ha manifestado su interés de ceder totalmente los derechos económicos y posición contractual, que posee actualmente el CEDENTE sobre el CONTRATO, al **CONSORCIO SD VICHADA**, que se encuentra conformado por **PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S.** con NIT 800.107.800-9 con una participación

CONTRATO PRIVADO DE CESION

del 30% y **SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT. 830.129.289-8 con una participación del 70% (en adelante el "CESIONARIO").

4. Que en observancia de lo establecido en la cláusula vigésima sexta del CONTRATO, el CEDENTE y el CESIONARIO han convenido en celebrar la presente cesión de la posición contractual y de los derechos económicos del CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - CESIÓN: CEDER TOTALMENTE en forma irrevocable por parte del CEDENTE, la participación equivalente al cien por ciento 100% de los derechos económicos y posición contractual del CONTRATO a favor del CESIONARIO, siempre que se cuente con la autorización y aval del INVIAS.

El ciento por ciento (100%) de participación que se va a ceder en favor del CESIONARIO será de la siguiente forma: CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.395.291-6 cede el 50% de su participación y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 900.749.166-4, cede el 50% de su participación, así como todos los derechos y obligaciones que le corresponden a los CEDENTES como integrantes del CONSORCIO MECO ORINOQUÍA, que se encuentra desarrollando el Contrato de Obra Pública No. 974 de 2021 suscrito con el INVIAS.

SEGUNDA – EXISTENCIA DEL CONTRATO: El CEDENTE se obliga a responder por la existencia y validez del CONTRATO, objeto de la presente cesión frente al CESIONARIO.

TERCERA – VIGENCIA: El presente acuerdo entra en vigencia a partir del momento en que el INVIAS manifieste su aceptación frente a este y sea suscrita la cesión total del contrato entre LAS PARTES y se encontrará vigente por todo el plazo de ejecución y liquidación tanto del CONTRATO, así como por el tiempo que han de mantenerse vigentes las garantías expedidas con ocasión del mismo.

CUARTA. – INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Las Partes reconocen y aceptan que todos los documentos de la Licitación Pública No. **LP-DT-065-2020** incluidos en el Pliego de Condiciones o con ocasión de éste y la Minuta del CONTRATO, así como la documentación cruzada del Consorcio con el INVIAS e Interventoría, forman parte integral del presente acuerdo y serán utilizados para efectos de su interpretación. Las Partes reconocen y aceptan, además, que las definiciones previstas en dichos documentos igualmente serán aplicables, en los términos allí definidos, a este Contrato.

QUINTA. – LEY APLICABLE. El presente acuerdo se rige por las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes que sean aplicables, y en general por la ley colombiana.

CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN



SEXTA: EL CEDENTE informará a la aseguradora garante del contrato 974 de 2021 la cesión total del contrato que se efectuó al **CONSORCIO SD VICHADA**. Una vez sea aprobada y suscrita la Cesión del mismo, por el CEDENTE, el CESIONARIO y el INVIAS.

SÉPTIMA – NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o comunicaciones que por virtud del presente contrato hubieren de tramitarse, serán efectuadas en las direcciones que aparezcan registradas en la Cámara de Comercio del domicilio de cada sociedad al momento de efectuar el envío de la comunicación o notificación según sea el caso.

En señal de aceptación y conformidad con todo lo pactado se firma en el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021) en número de dos (2) originales.

LOS CEDENTES

**MARCO TULIO
MENDEZ
FONSECA**

Firmado digitalmente por
MARCO TULIO MENDEZ
FONSECA
Fecha: 2021.09.02
10:33:56 -05'00'

MARCO TULIO MÉNDEZ FONSECA

C.E 442.663

Representante Legal

CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA

MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S

Miembros del Consorcio MECO ORINOQUÍA identificado con NIT 901.476.214 – 0.

EL CESIONARIO

GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS

Representante

CONSORCIO SD VICHADA

ASADO
TA Y SEIS (7)
CULO DE
GOTÁ, D.C.
-NTO CA

NOTARÍA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CARA EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5475647

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta Y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 94063764 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



x7md1yd3gme2
01/09/2021 - 11:39:16

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO PRIVADO DE CESION signado por el compareciente, sobre: SE REALIZA BIOMETRIA A SOLICITUD DEL INTERESADO.



Notario Setenta Y Seis (76) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md1yd3gme2



X

3